

## EL CRÉDITO EN LAS NOTAS DORSALES DE LAS CARTAS DE OBLIGACIÓN DEL ARCHIVO DAZA (SIGLO XVI)<sup>1</sup>

### *The credit in the dorsal notes of the letters of obligation of the Daza Archive (16th century)*

Mauricio HERRERO JIMÉNEZ 

Universidad de Valladolid  
mauricio.herrero@uva.es

Recibido: 23/04/2022  
Aceptado: 12/05/2023

**RESUMEN:** El trabajo se centra en el análisis de las cartas de obligación del Archivo de Hernando Daza, mercader del siglo XVI afincado en Medina del Campo, que facilitaron las compraventas, los préstamos y los depósitos porque contenían el compromiso, otorgado ante notario, que otorgaba auténtica fe al documento público que salía de sus manos, de acreedores y deudores, compradores y vendedores, depositarios y depositantes a cumplir con lo establecido en el contrato de obligación. Pero analizamos sobre todo las notas dorsales que manos privadas escribieron en las cartas de obligación del Archivo Daza. Notas que tienen un valor informativo enorme, porque en ellas hallamos una información que no contienen las cartas de obligación, es decir, la que da cuenta del cumplimiento o incumplimiento de los pagos y los plazos contenidos en la obligación y las consecuencias de ello. En las notas encontramos un complemento informativo muy valiosos que amplía y enriquece la información contenida en las cartas de obligación.

*Palabras clave:* mercader Hernando Daza (s. XVI); Archivo Daza; crédito; carta de obligación; notas dorsales.

1. Este trabajo se enmarca en el proyecto de I+D+i del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades «Crecimiento económico, consumo y desigualdad social al norte de la Corona de Castilla en largo siglo XVI (ca. 1450-1580)» PGC2018-096095-B-I00.

**ABSTRACT:** The work focuses on the analysis of the letters of obligation in the Archive of Hernando Daza, a 16th century merchant based in Medina del Campo, which facilitated the purchases, loans and deposits because they contained the commitment, granted before a notary, that granted authentic faith to the public document that came out of their hands, of creditors and debtors, buyers and sellers, depositors and depositors to comply with what was established in the contract of obligation. But we analyse above all the dorsal notes that private hands wrote on the letters of obligation in the Daza Archive. Notes that have an enormous informative value, because they contain information that is not contained in the letters of obligation, that is, information on the fulfilment or non-fulfilment of the payments and deadlines contained in the obligation and the consequences of this. In the notes we find a very valuable informative complement that expands and enriches the information contained in the letters of obligation.

*Keywords:* merchant Hernando Daza (16th century); Daza Archive; credit; letter of obligation; dorsal notes.

## 1. INTRODUCCIÓN

Las cartas de obligación tienen una presencia destacada en el Fondo Daza conservado en el Archivo Municipal de Valladolid, solamente superada por las cartas de pago y la serie a que estas dieron lugar (Herrero y Díaz, 2009: 42-43). Obligaciones y pagos, junto con aprobaciones de compra y administración, balances, cesiones, fundaciones de compañías comerciales, libranzas o reconocimientos de deuda, por citar algunos de los tipos diplomáticos del Fondo, dan buena cuenta de la actividad mercantil y financiera de Hernando Daza Medina, al que en su día quisimos llamar mercader precavido (Herrero, 2019: 148-158).

Hernando Daza Medina pudo nacer en 1505, como permite deducir una declaración suya de 18 de noviembre de 1560, anotada en el pleito que litigó en la Real Chancillería de Valladolid con las mujeres e hijos de los mercaderes Juan de Ortega y Gaspar de Soto, vecinos de Medina del Campo, y en la que dijo tener 55 años<sup>2</sup>. El primer documento suyo, la primera noticia que tenemos de él en el fondo documental es del 8 de agosto de 1530, cuando, ante el notario de Medina del Campo Diego González de Santillana, se obligó a pagar a Pedro López de Calatayud, estante en Amberes, 1 210 075 maravedís en el plazo de dos años en las ferias que en ese

2. Archivo Municipal de Valladolid (=AMVA), Fondo Hospital de Esgueva, 271-3.

tiempo se celebraran en Medina del Campo, Medina de Rioseco y Villalón<sup>3</sup>. Muy posiblemente en 1530 habría cumplido 25 años y con la recién estrenada mayoría de edad se hizo cargo de la administración del patrimonio y hacienda, el comercio y los cambios que hasta esa fecha no consta que lo hiciera, o al menos no hay en el fondo documento que lo pruebe (Herrero y Díaz, 2009: 53). El 9 de julio de 1566 hizo testamento, cuatro días después añadió al mismo un codicilo y 18 días más tarde, el 27 de julio, murió en Medina del Campo (Herrero y Díaz, 2009: 27), la villa en la que muy posiblemente había nacido y en la que durante treinta y seis años desarrolló sus actividades mercantiles y financieras.

Actividades estas que hubieran sido imposibles no únicamente sin la escritura y el documento, sino también sin el archivo, que fue una necesidad para el comercio y la administración del patrimonio (Navarro, 2003: 32)<sup>4</sup>. El mercader universal Simón Ruiz entendería pocos años después que sin el archivo eran imposibles las acciones y actividades mercantiles. Por tal razón, en 1592, al traspasar a su sobrino Cosme los negocios que le habían ocupado hasta ese momento, le pidió que atendiera a la «tenencia de todos sus libros mercantiles y escrituras para cobrar y administrar sus bienes» (Basas, 1962: 317; Laso, 2017, 23-42).

Con la escritura, el documento y el archivo se tenía el control necesario para comerciar con mercancías y dinero. En el archivo se halló el mejor seguro del patrimonio y el instrumento más perfecto para el control de las actividades propias del mercader. Controles que se hicieron por fechas o por cuantías o personas, y se hicieron con Libros Mayores, en los que se apuntaban los nombres de acreedores y deudores; Libros Diarios, con asientos de las operaciones cotidianas de mercado, y Libros borradores y de feria (Alonso, 2016: 21-49).

Y además de en los libros, los mercaderes, y Hernando Daza Medina entre ellos, hallaron en los documentos y sobre todo en los notariales, la seguridad, la certeza, la garantía y la fe que el documento público otorga. Y así ocurrió con las cartas de obligación. A cuyas copias otorgadas por los notarios de Medina del Campo, que sacaron de las matrices de sus protocolos, Hernando Daza supo añadir notas privadas, que aportaron a las copias notariales una información de un valor incalculable y el testimonio de prácticas escriturarias mercantiles que se pensaron para certificar deudas y pagos, o lo que, es igual, para trabar contabilidades.

Libros, documentos, notas y cartas. Cartas privadas, pensadas y escritas para dar y recibir información sobre negocios, cuentas y patrimonios. Cartas obligadas

3. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, 426-22.

4. Diego Navarro Bonilla nos remite a los estudios de Fernando Bouza, Armando Petrucci, Henri Jean Martin, Roger Chartier o Jack Goody, en los que se refiere la necesidad y la preocupación por los archivos públicos y privados en la Europa de los siglos XVI y XVII.

y necesarias. Lo supo bien Francesco Datini de Prato, que en un momento de su vida lamentó habérsela pasado escribiendo cartas (Casado, 2008: 37).

## 2. LA CARTA DE OBLIGACIÓN

De deudas, pagos y obligaciones supieron mercaderes y notarios de la Medina del último cuarto del siglo XV primero del XVI. Y de ello habla bien una cifra: 5202, el número de cartas de obligación descritas de un total de 7180 documentos mercantiles que en su día entresacamos de los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Valladolid y catalogamos. Ambas cifras permiten saber que el 72,42 % de los documentos en los que intervino uno o varios mercaderes y protocolizaron escribanos públicos fueron cartas de obligación (Carvajal *et al.*, 2015: 35-36). Aún se puede decir más: los notarios de Medina del Campo registraron, entre 1512 y 1520, 943 documentos del mercader de Medina del Campo Gregorio de Medina. Pues bien, 917, es decir, el 97,24 % de ese total, fueron también cartas de obligación (Herrero, 2019a: 137-169). De Hernando Daza Medina hemos contabilizado 112 obligaciones de un total de 531 documentos que ingresaron en el archivo del Hospital de Esgueva el 11 de agosto de 1567<sup>5</sup>, poco después de la muerte del mercader. La transferencia de documentos en aquel día de 1567 no fue de la totalidad de lo que pudo ser su archivo, sino solo de los documentos relacionados y que afectaban a los bienes que Hernando Daza Medina dejó en su testamento al Hospital vallisoletano, que los conservó porque eran los títulos de propiedad de los dones recibidos. Esta circunstancia ha de ser tenida en cuenta para entender el porcentaje tan pequeño de cartas de obligación. Pequeño en comparación con los porcentajes mencionados anteriormente. Y pequeño también porque la gran mayoría de la documentación generada por la acción mercantil y financiera de Daza no pasó al Hospital. Ni este conservó la totalidad de la que pudiera pasar y no le interesó porque no probaba pertenencias ni posibilitaba cobranzas de rentas, y por tal razón se deshizo de ella.

Aun así, entre la documentación que no fue eliminada u olvidada contabilizamos las obligaciones referidas, y junto a ellas las cartas de pago de las que el Hospital poco tuvo que preocuparse porque fueron negocios que su benefactor no le traspasó. Las obligaciones, los pagos y las deudas fueron asuntos propios de Hernando Daza Medina. Y veremos que preocuparon y mucho al mercader. Tanto que los hizo uno no solo en los libros contables, donde hemos de suponer que lo haría, sino en las obligaciones, como tendremos ocasión de mostrar. Añadió en sus dorsos notas privadas, testimoniando pagos y descubriendo impagos, con lo que enriqueció la información del documento público salido de la oficina del notario

5. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, 314-30.

en el que se reconocía una deuda y se determinaban los tiempos para pagarla, que esto es la obligación.

De esa manera se define la carta en uno de los formularios castellanos del siglo XV de mayor fortuna, las Notas del Relator, cuya autoría se atribuye a Fernando Díaz de Toledo y del que Pilar Ostos Salcedo se ha ocupado bien (Ostos, 2018: 189-209). En el grupo dedicado por el relator a los modelos diplomáticos de documentación extrajudicial y más concretamente en el bloque en el que se ocupa de los modelos relacionados con el crédito, sea este real o personal, hallamos las fórmulas relacionadas con el reconocimiento de deuda, dos de las cuales, una corta y otra larga, son llamadas cartas de obligación.

Lo que Pilar Ostos dice sobre ellas es lo siguiente:

En la primera, [corta], la intitulación es protagonizada por el deudor principal y por un fiador, que, solidariamente, reconocen una deuda por compra y se obligan a saldar en cierto plazo. En la segunda, [larga], se admite la recepción de un dinero por préstamo y como medida de mayor seguridad procede a la institución de un fiador, que se obligan in solidum al abono de la cantidad adeudada (Ostos, 2018: 201).

Evidentemente, las obligaciones surgieron para dar respuesta a necesidades mercantiles y con el tiempo se acomodaron a las nuevas formas de comercio y las hicieron posibles. Y en definitiva, se convirtieron en un medio usual de crédito indirecto en el ámbito privado que permitió la activación y el fortalecimiento no solo del comercio en ferias y mercados, sino también de los tratos próximos y sencillos entre prestamistas o acreedores y prestatarios o deudores o entre aquellos y compradores, que se obligaban a pagar la mercancía o a la devolución del dinero recibido en plazos cortos y en las ferias y las fechas que favorecieran pagos y reembolsos; y, en caso de no querer o no poder hacerlo, al ser escrituras otorgadas ante notario, que daba fe de la deuda contraída y de las sanciones fijadas en caso de incumplimiento de lo convenido en la carta, a pagar lo estipulado en la o las cláusulas de garantía (Rubio, 1989: 551-584). Las notas dorsales en las obligaciones del archivo de Hernando Daza testimonian, sin embargo, una flexibilidad en el pago y la evidencia de demoras que sobrepasan con mucho los tiempos determinados en las obligaciones.

Más allá de lo que dan a conocer las notas manuscritas que se van copiando en ocasiones en el vuelto de las cartas de obligación sobre el impago de la deuda, lo que sabemos de las que copiaron los escribanos públicos de Medina del Campo en sus protocolos en el último cuarto del siglo XV y primero del XVI es que fue corriente pagar las deudas en la festividad de San Juan de junio, y en las de Santiago Apóstol, Santa María de agosto o el día de Todos los Santos; y sobre todo en las ferias de mayo y octubre de Medina del Campo (Casado: 2001: 495-517), en las de cuaresma de Villalón y en las de Pascuilla y agosto de Medina de Rioseco (Carvajal *et al.*, 2015: 35).

Las obligaciones de los inicios de la Modernidad en lo sustancial no añadieron nada nuevo que no estuviera en los textos normativos o hubiera sido recogido en la práctica notarial de las centurias medievales. Y de ello tenemos testimonio en uno de los primeros registros notariales castellanos, el de Castrillo-Tejeriego, de 1334-1335 (Reglero, 2020: 353-381; Reglero y Herrero, 2021). En él el notario Gonzalo Pérez anotó los reconocimientos de deuda y obligación por los que una de las partes intervinientes en el negocio admitió haber contraído una deuda con la otra parte, obligándose a satisfacer lo adeudado en el tiempo y bajo la pena establecidos ante el notario. Reconocimientos de deuda y obligaciones que, tanto en lo jurídico como en lo diplomático, están no ya en las Partidas, sino en las Instituciones de Justiniano y en otros textos normativos (Carvajal, 2013: 50-128; Aguilera, 1993: 299-320) muy anteriores a las Notas del Relator citadas.

Las deudas, el reconocimiento de las mismas y el otorgamiento de una escritura de obligación, tienen orígenes muy diversos. Y aun siendo la compraventa, en el caso que nos ocupa sobre todo de mercancías, la causa más común de deuda, también lo fueron préstamos (corrientes en el registro de Castrillo-Tejeriego) y depósitos, cambios, arrendamientos y otras operaciones vinculadas con el crédito.

El modelo y la estructura diplomática de las obligaciones que encontramos en el Fondo Daza y salieron de las oficinas de los escribanos públicos castellanos se pensaron en los formularios notariales para que recogieran los elementos esenciales del negocio documentado, a saber: el reconocimiento de la deuda y la exigencia o el compromiso de saldarla donde y cuando se fijara en el documento, que se autodenomina en la notificación como lo que es: carta de obligación. A continuación, el notario identifica a los intervinientes en el negocio, primero al deudor o deudores (que intitulan el documento), y suele hacerlo, además de con el nombre y apellido o apellidos, con los datos referentes al oficio y vecindad. Deudor o deudores que reconocen la deuda y se obligan a pagarla. El verbo que recoge la acción (en primera persona de singular o plural del presente de indicativo) permite, si lo sustantivamos, reconocer la tipología del documento, como ocurre con buena parte de los documentos notariales que dan fe de negocios privados. Y ahí tenemos el dispositivo, la obligación en nuestro caso.

Seguidamente se identifica al o a los acreedores o prestamistas del dinero, la mercancía o lo que se dé a quien lo recibe y hace suyo con la obligación de restituirlo.

Conocido el autor de la acción, que intitula el documento, y la acción misma, es decir, la obligación, de la que da cuenta la disposición diplomática, en el documento se da noticia del objeto entregado por unos y recibido por otros. Entrega y recepción, por lo demás, de la que se da constancia notarial, por haberse hecho en su presencia o porque el notario pueda verificarla. En no pocas ocasiones será dinero lo que se entregue, pero en el Fondo Daza, como veremos más adelante, no faltarán, entre los de presencias más reconocibles, ni mercancías compradas a plazos ni préstamos.

En la obligación no pueden faltar, porque dejaría de ser la carta lo que es, el plazo o los plazos que se establecen para la devolución del dinero o el pago de la mercancía, que es lo que permite hablar de compras a crédito, no de pago inmediato. Para asegurar que los pagos o las devoluciones de dineros prestados, y en definitiva para proteger a los intervinientes en el negocio, sobre todo a los acreedores, los notarios incluían en el cuerpo del documento una serie de fórmulas de garantía que tenían en algunos casos fuerza ejecutiva, puesto que se reconocía a la justicia la capacidad de reclamar el cumplimiento de lo establecido en la obligación, incluso por vía o procedimiento expeditivo si fuera preciso. Ocasiones hubo en que la obligación afectaba a ambas partes, a cada una en un aspecto, y a ambas la justicia les reclamó el cumplimiento. Fue normal en el caso de deudas por mercancía que a la vez que a una parte se la reclamaba el pago del dinero, a la otra pudiera solicitársele que la calidad o la manufactura del producto se ajustara a lo acordado en la obligación.

Podía ocurrir, y de hecho ocurrió, que se incumpliera lo establecido en la carta. Y en ese caso se demandó ante la justicia el cumplimiento de lo contenido en la misma (Carvajal, 2020: 61-91). De ello dan buena fe, entre otros, los pleitos que litigaron los mercaderes extranjeros en la Real Chancillería de Valladolid a finales del siglo XV y principios del XVI reclamando una deuda o una entrega que no se pagó o no se entregó en los plazos acordados o con las calidades pactadas en las obligaciones (Molina *et al.*, 2021).

### 3. NOTAS DORSALES EN LAS OBLIGACIONES DE HERNANDO DAZA

Sabemos que antes de acudir a los tribunales, que nunca fue barato, en no pocas ocasiones se alargaron los plazos y se prorrogaron los pagos o las entregas. Lo hizo Hernando Daza. Y buena cuenta de ello encontramos en las copias de las cartas de obligación que se conservan en parte de lo que fue su archivo y se transfirió al Hospital de Esgueva. Cuando eso ocurrió, en el reverso de las cartas de obligación se dejó constancia del alargamiento de los plazos y, por lo tanto, del incumplimiento de lo acordado.

Estos añadidos gráficos, las notas dorsales, transforman la carta de obligación. La matriz de la misma que el notario conserva en su protocolo es un documento simple. Como simple son las copias que entregó el escribano público a Hernando Daza y este guardó en su archivo por lo que contenía y acreditaba (Bono, 1990: 18<sup>6</sup>;

6. Afirma el autor que el documento o instrumento público lo es al gozar el notario o escribano público de fides plena, que no solo asigna a la escritura autoridad y legitimación, sino que la hace de una forma reglamentada, en publicam formam confectam.

Pérez-Prendes, 1987: VII-XII<sup>7</sup>). Y en ello estaba la pública fe del notario trasladada al documento y al negocio que este contenía y a lo establecido en la obligación. Pero esa fe solo dio garantías diplomáticas, que no fueron pequeñas; pero nada más. De ahí que no impidiera impagos. Y en estos casos, donde no llegó la fe pública, intervino la mano privada, que no pudo hacer más, que no fue poco, que ir anotando los pagos cortos y los plazos largos, que en nada se parecían a los que figuraban en las matrices custodiadas en la oficina notarial. Que siempre sirvieron, de ahí su valor como documentos de escribano público, para probar lo inaceptable por el acreedor. E inaceptable era no cobrar las deudas en los tiempos y las formas fijados en la obligación. Las anotaciones dorsales, pues, multiplican la información, y, aunque no pueden considerarse más que como notas informativas de carácter privado, complementan el contenido de las matrices de los protocolos y nos hablan de prácticas no extrañas en los ambientes del crédito.

No extrañas al menos en el Fondo Daza del Archivo Municipal de Valladolid, en el que encontramos esas notas dorsales en los dorsos de 25 obligaciones de las 112 contabilizadas, lo que supone un 22,31 % del total. Porcentaje nada desdeñable. Pero esa cifra, que dice mucho por sí misma, es aún más habladora cuando conocemos las datas de las anotaciones y los acreedores y deudores que aparecen en ellas.

La mayoría de las obligaciones con notas dorsales están fechadas antes del 8 de agosto de 1530, primer documento en el que aparece el mercader Hernando Daza Medina, por, suponemos, haber alcanzado la mayoría de edad en ese año. Los números hablan por sí mismos: de las 25 cartas de obligación con esas notas relacionadas con los pago y plazos de los maravedís adeudados, 17 son anteriores al 8 de agosto mencionado<sup>8</sup>; 8 tienen fecha posterior<sup>9</sup>. Esto supone que el 68 % son obligaciones en las que no puede aparecer Hernando Daza Medina ni como acreedor ni como deudor; mientras que hubiera podido hacerlo en el 32 % de las mismas, aunque no fue así.

Este último está en las notas dorsales que dan cuenta de pagos aplazados como acreedor o fiador o porque hace suya alguna obligación ajena. Lo hallamos en ocho

7. Donde apunta que el notario proporciona fe pública al ser «alguien más creíble que los partícipes [en una relación jurídica], creíble precisamente porque no participa, se instala en los dos campos de duda (fe y razón) y nos da, con la herramienta de la escritura, algo delimitado y concreto en lo que el público entero puede creer. Se cree en el elevado grado de posibilidad de ser veraz que reside en tal escrito. Eso es la 'fe pública', una creencia menos insegura que la 'fe' sin más».

8. Las 17 obligaciones anteriores a 1530 tienen las siguientes firmas: AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 404-66, 404-68, 404-60, 404-58, 404-63, 404-72, 404-62, 404-61, 404-69, 404-64, 404-92, 404-67, 404-70, 404-(99-110), 404-54, 404-55 y 404-53.

9. Las 8 obligaciones posteriores a 1530 tienen las firmas: AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 388-39, 426-29, 426-3, 426-43, 426-14, 426-12, 405-54 y 405-22.



ocasiones en otras tantas notas entre 1533 y 1548. En el primero de estos dos años, concretamente el 31 de marzo, Hernando Daza Medina no solo reconoció haber recibido de Luis de Sarría, casado con su hermana Isabel Daza (Carvajal y De la Torre, 2019: 161 y 163), 2000 ducados de oro, con los que había de «tratar con ellos por tiempo y espacio de tres años», sino que se obligó, en primer lugar, a entregar a su cuñado «por rrazón de los dichos dos mill ducados, seys ducados e vn quarto por çiento» al año; y, en segundo lugar, a darle, cuando se lo pidiera, la totalidad o la parte que le requiriera para comprar heredades en Toro o en Medina del Campo y su tierra<sup>10</sup>. En algo más de dos años y medio, según las notas escritas en el dorso de la carta, Hernando Daza Medina había devuelto a Luis de Sarría los 2000 ducados de oro, y muy posiblemente, aunque no conste en las notas, el montante de los «seys ducados e vn quarto por çiento» acordado. Pensamos que sería así porque en ello estaba el cuidado de los intereses familiares y de las relaciones entre sus miembros.

Si en la carta anterior no hubo plazos (no se consideraron necesarios), sí lo hubo en la obligación que, el 19 de mayo de 1540, firmaron Rodrigo de Hermosa y Hernando Daza Medina, aquel como principal deudor y este como su fiador y principal pagador, comprometiéndose a pagar al prior y cabildo de San Antolín de Medina del Campo y a su receptor, Diego Hernández Gallego, los 204 000 maravedís y 204 pares de gallinas (o 204 reales de plata por ellas) por los 6/9 que la mesa capitular de la iglesia poseía en las rentas de pan, vino y menudos del año 1540, que fueron rematadas en Rodrigo de Hermosa. Las notas dorsales permiten saber que Hernando Daza pagó en tiempo en forma<sup>11</sup>.

En cuatro ocasiones se obligó Hernando Daza a pagar el dinero que le habían prestado. Lo hizo entre 1534 y 1548. Le concedieron 1 108 750 maravedís y él los restituyó en los plazos fijados o a solicitud del acreedor en caso de que estos no se hubieran fijado. Los prestamistas fueron: el aposentador real Sancho de Briones, que, en 1534, le prestó 650 000 maravedís y Hernando Daza se los devolvió en dos momentos<sup>12</sup>; Pedro de Mercado, vecino de Medina del Campo, que le prestó 150 000 maravedís el 16 de octubre de 1542, a devolver el día de Santiago (25 de julio) de 1544, de los que Hernando Daza había devuelto en esta fecha únicamente 112 500 en el cambio de Diego de Toro. No tenemos constancia de que se pagaran los 37 500 restantes<sup>13</sup>, pero es posible que no se anotara la última entrega en el dorso de la carta, puesto que Hernando Daza como prestatario no dejó de saldar sus deudas en el resto de ocasiones que recibió dinero o compró mercancía. En la tercera obligación este último se comprometió a pagar un préstamo de 8750 maravedís que los

10. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 388-39.

11. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 426-14.

12. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 426-29.

13. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja, 426-12.

riosecanos Juan de Zamora y Francisco Rodríguez hicieron el 25 de enero de 1544 al corredor de cambios y vecino de Medina del Campo Diego de Heredia, y que después Hernando Daza se obligó a pagar en caso de que ese no lo hiciera. El dinero no se devolvió en el plazo acordado, la feria de mayo de 1544, pero en septiembre Hernando Daza entregó al corredor cinco guadamecés dorados, valorados en 6802 maravedís, y una colcha y unas almohadas de grana, apreciadas en otros 9000, para que se cobrara la deuda<sup>14</sup>.

La última de las obligaciones contraídas por Hernando Daza a causa de un préstamo se dató el 26 de septiembre de 1548. Lo hace para reconocer que tenía que pagar al vecino de Medina del Campo Francisco Díez de Mercado los 300 000 maravedís que le prestó y él cobró en 821 coronas de oro y 372 reales de plata y dos maravedís. Los pagaría en el plazo de seis días a contar desde que el acreedor se los solicitara, pero nunca lo hizo porque falleció. En su nombre se los requirieron los testamentarios, y lo hicieron ante notario el 5 de abril del año siguiente. Hernando Daza no pagó lo debido en el plazo de seis días, pero sabemos por carta de pago (anotada al dorso de la obligación) que el 2 de agosto los testamentarios reconocieron haber recibido la totalidad del dinero adeudado<sup>15</sup>.

Además de en cartas de obligación por deudas adquiridas a causa de préstamos obtenidos, se escribieron notas dorsales en obligaciones por deudas contraídas con motivo de adquisición de heredades, aunque únicamente en dos ocasiones y en fechas próximas al inicio de la actividad de Hernando Daza. Este no acostumbró a hacer anotaciones, o al menos no hay constancia en las cartas del archivo, en las obligaciones que contrajo por compra de mercancías, lo que permite suponer que utilizaría el soporte seguro, más seguro y fiable, de los libros de contabilidad para anotar lo relativo a las compras.

Las dos heredades las adquirió en 1534. La primera se la compró el 14 de enero a Antonio García de Santiago, que le vendió una heredad de pan llevar en Torrecilla del Valle por 378 000 maravedís, de los que dejó a deber 260 000. Y, aunque no se fijó plazo para saldar la deuda, el 25 de abril Gonzalo Martín reconoció haberlos cobrado en nombre del vendedor, según consta en nota dorsal del pago<sup>16</sup>.

Antonio García de Santiago vendió aquel 14 de enero algo más que tierra de cereal y a otros compradores. Traspasó a Pedro de Aranda Mayor, vecino de Valladolid, 20 aranzadas y media de viña en el término de Medina por 93 000 maravedís, que este le dejó a deber. Él, como principal deudor, y Hernando Daza, como fiador y principal pagador, se obligaron a saldar la deuda en marzo. No lo hicieron este mes, pero por la nota escrita en el dorso de la carta sabemos que poco después, el 25 de

14. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja, 405-54.

15. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja, 405-22.

16. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 426-3.

abril, Hernando pagó a Gonzalo Martín, y este los recibió en nombre de Antonio García de Santiago, los 93 000 maravedís que se había comprometido a pagar en la obligación<sup>17</sup>.

#### 4. CARTAS DE OBLIGACIÓN Y CRÉDITO EN EL ARCHIVO DAZA

Es evidente la limitación que supone aproximarse a la realidad del crédito y a lo que este pudo suponer en los negocios diarios del mercader Hernando Daza Medina con un centenar largo de cartas de obligación. Corto número, pero que aminora un doble infortunio: la pérdida de no pocos protocolos notariales y la destrucción de los libros contables del mercader, que, según Hilario Casado Alonso, muestran como pocas fuentes el uso del crédito que hicieron los mercaderes (Casado, 2009: 30).

En el Fondo Daza se conservan muy pocos de estos libros, porque la gran mayoría de los mismos no interesaron al Hospital de Esgueva, en cuyo archivo ingresaron el 11 de agosto de 1567, y que a mediados del siglo XVIII ni siquiera los matriculó en los inventarios del archivo que se estaban realizando para un mejor control de la documentación. Esa decisión marcó la suerte de los libros que el mercader (Herrero y Díaz, 2009: 34-36) abrió a lo largo de su vida para hacer posibles y más fáciles las actividades mercantiles y el control del comercio de mercaderías. En el inventario<sup>18</sup> en el que se describieron los documentos y libros que entraron el día de agosto citado en el archivo de la institución asistencial vallisoletana se contabilizaron 18 libros, la mayoría contables. Y los usó desde el principio de su actividad como mercader, lo que da cuenta tanto del conocimiento de las formas de administración y contabilidad mercantil comunes entre los mercaderes europeos como de la necesidad que tuvo de los libros. El primero de los cuales, además de los que llegaron a sus manos y a su archivo con el resto de documentos de su padre, Lope de Medina (Herrero, 2015: 99-118), era el «Libro grande manual de libro de caja», cuya primera anotación tiene fecha de 21 de febrero de 1533; y la última, de 20 de octubre de 1536. A este, en la relación de entrada y entrega de documentación en el hospital le siguen, entre otros, un «Manual del libro mayor de caja de la compañía» de 1537, un «Manual del libro de caja de mí, Hernando Daza Medina, comenzado en fin del año de mill y quinientos y quarenta, principio del año de mill

17. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 426-43.

18. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 314-20. Es un cuaderno bien conservado de 20 folios, escrito en humanística redonda, en cuya portada se escribió: «1567». «Envº 8º». «Ynventario de las scrituras y libros que se depositaron en el Ospital de Nuestra Señora d'Esgueua desta villa de Valladolid, tocantes a la haçienda de Hernando Daza, defunto, vezino que fue de la villa de Medina del Campo. Encho (sic) en(n) el año de mill y quinientos y sesenta y siete años». «I mill DLXVII años».

e quinientos y quarenta e vno», al que el propio Hernando Daza puso título; y, en fin y por no alargar la relación,

Otro libro de caxa grande, senal A, de la conpañía de Fernando Daça Medina, comencado en fin del ano de quinientos y quarenta, prencipio del ano de mill y quinientos y quarenta y vno, en el qual scribió asta XXV de abril de mill y quinientos y cinquenta y siete anos.

En los libros, como hizo en los dorsos de las cartas de obligación, anotaría las deudas, como hiciera su abuelo Hernando Daza Mayor, que el 9 de junio de 1532 ordenó que se hiciera una relación de las deudas inseguras de cobro que estaban anotadas en uno de sus libros y pasadas a un balance. De esa forma Hernando Daza Medina pudo conocer el nombre de los deudores de su abuelo (entre los que se hallaban Antonio y Mateo de Axio, Bonifacio y Esteban de Negro, de Venecia; los herederos de Rafael de Besalus, también de Venecia; Luis Ram, de Nápoles, Jerónimo Beltrán, de Roma; Antonio Jaime, de Londres; Juan Cristóbal, huido a Inglaterra; Hart Otter, tintorero de Amberes, el corredor Juan Antonio, y otros más, que estaban desaparecidos o habían muerto) y la cantidad que adeudaban, que ascendía a 1918 libras, 15 sueldos y 10 dineros gruesos, moneda de Flandes, y en la cual tenía él, como nieto, participación en una parte<sup>19</sup>.

Con la pérdida de los libros contables, que corroboran la afirmación del profesor Casado al decir que la escasez de fuentes dificulta el estudio del crédito privado, las cartas de obligación serán las que permitan conocer parte de la realidad del mercado del crédito en el Fondo Daza del Archivo Municipal de Valladolid. Realidad, en cualquier caso, que hay que relacionar, porque no podrá ser muy diferente, con la que conocemos de Medina del Campo en la primera mitad del siglo XVI (Casado, 2009; Casado, 2007: 127-159; Furió, 2021<sup>20</sup>).

Las cartas de obligación que se conservan en el Fondo Daza, como hemos dicho en la introducción, asciende a 112, lo que supone el 22,31 % del total de los documentos. Solo superan ese número las cartas de pago, que suman 131, es decir, el 24,67 % del conjunto documental. Estas y aquellas, como tendremos ocasión de comprobar, están en no pocos casos relacionadas entre sí, aunque, evidentemente formen series diferentes dentro del archivo y, más concretamente, de la sección a que dieron lugar las series vinculadas con las actividades mercantiles y financieras y las tipologías diplomáticas que las identifican (Herrero y Díaz, 2009: 42-45). Y la relación se explica fácilmente y se hace evidente en la propia forma de conservar los documentos en el archivo: la carta de obligación suele acompañar a la de pago. Práctica que prueba, por lo demás, el cuidado con el que el mercader Hernando

19. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 405-43.

20. Donde el autor ofrece una relación de trabajos dedicados al crédito privado.

Daza relacionaba los documentos en el archivo, en el que se han de explicar las relaciones existentes entre los documentos del mismo, de existir esas, claro está. En otras ocasiones el mercader solicitó en la oficina del notario una copia en la que aparecieran unidas las cartas de obligación y pago que afectaban al mismo crédito.

#### 4.1. *Notas dorsales en las cartas de obligación por compraventa de mercancía*

Aproximadamente un tercio de las obligaciones del Fondo Daza tuvieron su origen en la venta de todo tipo de mercancías a crédito. Y dos terceras partes de ellas están datadas con anterioridad a que Hernando Daza se hiciera cargo de los negocios al cumplir los 25 años con los que alcanzó la mayoría de edad, es decir, antes de 1530. Y después aparece en muy pocas cartas de obligación otorgadas con ocasión de una compraventa a crédito. Y si los documentos del archivo nos permiten conocer esta circunstancia, sin embargo, no sabemos por ellos si la cantidad entregada se cobró en forma y en tiempo o no. Sí sabemos que, como acreedor, pleiteó en el tribunal de la Real Chancillería de Valladolid en diferentes momentos de su vida por razones de deudas y no pequeñas, causadas, eso sí, por cuestiones de cambios, con mercaderes con un volumen de negocio respetable, como lo fueron Juan y Bernabé de Ortega, Juan González de Medina, García de Vega, Antón de Cuéllar, Gaspar de Soto o Juan Martínez, entre otros (Herrero, 2019b: 217-240).

Vender a crédito en la Medina de los años medios del siglo XVI sería una operación muy repetida, puesto que en la villa, como ha escrito Hilario Casado, se ponían a la venta y se compraban mercaderías castellanas e importadas o procedentes de territorios peninsulares y extrapeninsulares para ser vendidas después por todo el mundo conocido por grandes mercaderes, que comerciaban de forma individual o en compañía, mercaderes medianos o pequeños comerciantes, que vendían la mercancía en tiendas estables o de forma ambulante (Casado, 2009: 24). El caso de Daza es uno más de los muchos que constituyeron compañías comerciales para facilitar y ampliar el volumen de negocios y beneficios (Casado, 2001: 457-479; 2015: 69-98; Lorenzo, 2013a: 283-314; 2013b: 307-342; Vázquez Fariñas, Ortúñez Goicolea, Castro Valdivia, 2021).

En la práctica totalidad de las obligaciones del Fondo Daza uno o varios de los intervinientes en la operación de venta a crédito es mercader, frente a la diversidad de oficios y prácticas ejercidos por los que negocian en este tipo de contratos que pasan ante un escribano público y de los que este da testimonio y otorga carta después de escriturar la matriz en el protocolo notarial. Y si en el Fondo Daza hay un protagonista por número de intervenciones en las ventas y compras hechas a crédito no es Hernando Daza, sino Antón López de Calatayud, al que sigue Lope de Medina, padre de Hernando. La relación de los mercaderes aragoneses y los castellanos, Antón López entre los primeros y Lope de Medina entre los segundos,

no estuvo limitada a puntuales tratos comerciales. La presencia de Antón López de Calatayud, vecino de Zaragoza, en el archivo de Hernando Daza Medina se explica porque Antón López era un mercader perteneciente a la familia de los López de Calatayud originaria de esta ciudad, lo mismo que la familia Daza, y entre las que existió a finales del siglo XV y buena parte del siglo XVI una cooperación comercial realmente fructífera (Carvajal y De la Torre, 2019: 157). Cooperación en la que participaría el mercader castellano Lope de Medina tras contraer matrimonio, en torno a 1494, con Gracia Daza, hija de Leonor Ram y Hernando Daza Mayor, miembros ambos de dos familias de mercaderes de la ciudad de Calatayud (Herrero y Díaz, 2009: 48-52). Hernando Daza Mayor, de ascendencia judía, se afincaría en Amberes desde donde comerció con no pequeño género de mercaderías (Gómez, 2005; Motis, 2005: 127-136).

El primer testimonio de la relación entre Antón López de Calatayud y Lope de Medina lo hallamos en una carta de pago, otorgada el 15 de noviembre de 1494, por la que este último reconocer haber recibido de Antón López los 200 000 maravedís que el mercader Juan Daza, vecino de la villa de Valladolid, se obligó a entregarle por la dote de Gracia Daza, hija de su hermano Hernando Daza Mayor<sup>21</sup>.

Las cartas de obligación en las que Antón López de Calatayud aparece como vendedor de mercancía a plazos, datadas entre 1510 y 1514, debieron ser transferidas al archivo del mercader Hernando Daza Medina con el resto de la documentación tras la muerte de su padre, Lope de Medina, que falleció en 1526. Las 13 cartas fueron conservadas por Lope, del que su hijo dijo, ante la Sala de Hijosdalgo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, que era «tratante de mercaderías en Flandes e Inglaterra», lo que le vincula con los espacios y las redes de comercio de su suegro, Hernando Daza Mayor. Las notas dorsales de las obligaciones permiten saber que las deudas no se pagaron por los compradores de la mercancía ni en tiempo ni en forma. Y pensamos que relaciones y operaciones mercantiles o financieras que no conocemos acordadas entre Antón López de Calatayud y Lope de Medina vincularon, tal vez como forma de pago, las obligaciones de aquel con este. Y esa es la razón por las que pasaron al archivo de Lope y del de este al de su hijo Hernando, que las conservó por el valor probatorio que tenían. Lo cierto es que el año de la muerte de Lope de Medina, pocos antes de su fallecimiento, se seguían anotando en el dorso de alguna de las obligaciones notas de pago de una venta hecha a crédito por Antón López en 1511. La carta de obligación se otorgó en Medina del Campo, el 30 de junio de este año último y por ella el mercader Alfonso Sánchez Valenciano, que en ese momento era vecino de Granada, se comprometió a pagar a Antón López de Calatayud 76 994 maravedís por la mercancía que le había comprado. Lo haría en dos plazos, en cada uno de ellos abonaría la mitad de la cantidad adeudada: la

21. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 405-55.

primera en la feria de mayo de Medina del Campo de 1512 y la segunda en la feria de octubre del mismo año. Se comprometió a pagar, pero no lo hizo. De ahí que en el dorso de la carta se anotara un lacónico «perdido». Lo cierto es que no fue así, o al menos en parte no lo fue, porque el 30 de julio de 1526 se escribió en el dorso una nota del pago hecho por Alonso Pérez de Calatayud de 9000 maravedís «que eredan los acreedores, a 20 maravedís ½ al millar, mil quinientos setenta y siete maravedís, digo I mill D LXX VII maravedís»<sup>22</sup>.

Antón de Calatayud comerciaba en las ferias castellanas más renombradas: las de Medina del Campo, evidentemente; pero también las de la otra Medina, la de Rioseco, y las de Villalón. Entre 1510 y 1514 en Medina del Campo otorgó 6 obligaciones; en Medina de Rioseco, 3; y 4 en Villalón. Cifras que permiten advertir una movilidad que certifican los plazos y lugares fijados para el pago de los créditos: las ferias de mayo y octubre de Medina del Campo, la de cuaresma de Villalón y la de agosto de Medina de Rioseco (Borrero, 1986: 219-244; Carvajal, 2013; Casado, 1987; Casado, 2003)<sup>23</sup>. Como afirma Hilario Casado, la supremacía de estas cuatro ferias sobre las otras castellanas y sobre no pocas peninsulares, incluidas algunas portuguesas, se explica porque se impulsó su transformación en ferias de cambio y de pago, que se ajustaron a los calendarios feriales de las tres villas y otras extranjeras, caso de Brabante y Lyon.

En somme, l'un des piliers de l'économie espagnole de la fin du XV e siècle jusqu'au troisième quart du XVI e siècle se trouva, en grande partie, dans ces quatre grandes foires de change. Cependant les plus importantes furent celles de Medina del Campo. Le montant de leurs activités commerciales, autant pour celle de mai que pour celle d'octobre, fut toujours supérieur aux deux autres (Casado, 2019: 96-97).

Los compradores que adquirieron la mercancía de Antón de Calatayud a crédito fueron sobre todo el mercader Enrique González, vecino de Villada, que compró mercancía en tres ocasiones, una en 1510, otra al año siguiente y otra en 1512, por valor de 160 429 maravedís, que se obligó a pagar en cuatro plazos (en dos ocasiones) o en dos (en otra); y el mercader Bernardo de Ribas, estante en la corte, que compró mercancía a Antón de Calatayud en cuatro ocasiones, dos en 1510 y otras dos en 1511, por valor de 306 117 maravedís, que se comprometió a pagar siempre en dos plazos.

En ninguna de las cartas se expresa el tipo ni la cantidad de mercancía que adquirieron los compradores, y esto será la norma, con alguna excepción, en las obligaciones que se transfirieron al archivo Daza desde el de su padre. Esta forma

22. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 404-72.

23. Autores que, entre otros, se han ocupado en sus trabajos del crédito ligado al trasiego ferial de mercancías y al mercado castellanos.

de proceder no fue excepcional hasta 1534, cuando en las Cortes de Madrid de este año se pidió que

en los contratos que se obligan por razón de mercaderías se ponga la quantía de mercadería, pan, vino o ganado, o otra qualquier cosa, poniéndolo por menudo y estenso, de manera que siempre se sepa y entienda la cosa porque se obligan, no en general como se acostumbra. Porque de esta manera los que venden moderarán los precios de lo fiado (Quadernos de las Cortes, 1557: XXV).

No obstante, en las notas dorsales en ocasiones se corrige esa falta de información. En el dorso de la obligación otorgada por Hernando Álvarez, vecino de Puebla de Caramiñal, que, el 14 de julio de 1511, compró «cierta mercancía» a Antón López de Calatayud por 42 570 maravedís, a pagar en la feria de cuaresma de Villalón de 1513, podemos leer que en dicha feria se abonaron 632 maravedís «de la sardina y los pulpos». En la feria no solo se pagó esta cantidad, sino que en el cambio de Paredes se abonaron 1032 maravedís más, y otros 5700 se saldaron en mano. A ello habría que sumar los 6880 maravedís que Fernando de Palenzuela pagó en la feria de mayo de Medina del Campo en el cambio de Ortega. La totalidad de lo pagado ascendía a 14 244. Lejos del montante de la deuda y del valor de la mercancía (o de esta y los intereses, que no solían figurar como tales)<sup>24</sup>.

Tampoco pagaron en forma ni en tiempo los mercaderes y vecinos de Villalón Rodrigo de Vega y Alonso Clemente, que adquirieron de Antón López de Calatayud mercancía por valor de 76 652 maravedís, pagaderos en la feria de agosto de Medina de Rioseco, en la de octubre de Medina del Campo (ambas de 1512) y en la de cuaresma de Villalón de 1514. Lo cierto es que tres años más tarde, según nota dorsal escrita en la obligación, Fernando Cedrón y otros fiadores de Alonso Clemente pagaron 12 000 maravedís de la primera paga en el cambio de Ortega; y el 6 de marzo de 1521 Andrés de Vitoria entregó en el cambio de Bernardino de Santa María 7033 maravedís asimismo por los fiadores de Alonso Clemente<sup>25</sup>. Lo pagado en los 8 plazos anotados en el dorso de la carta, que superaban en mucho los tres fijados en el contrato, ascendió a 79 984, es decir, 3332 más de la deuda contraída el 13 de mayo de 1512, el 4,35 %. Si fueron de intereses, nada se dijo.

Los retaleros de Medina del Campo Francisco de Medina y Luis de Medina debieron de pagar según lo establecido en las obligaciones que otorgaron ante los escribanos públicos Pedro Ponce de León y Fernando del Castillo, ambos de Medina del Campo. Así permiten pensarlo tanto la nota dorsal escrita en la obligación del

24. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 404-62.

25. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 404-69. Fue una práctica común hacer los pagos sirviéndose de cambistas en cuyos cambios tenían cuentas y depósitos. Véase Casado, 2009: 36.



17 de julio de 1512, como la ausencia de ella en la carta otorgada el 6 de julio del año siguiente. Por la mercancía comprada en las dos fechas mencionadas se comprometieron a pagar 33 918 maravedís en dos y un plazo, respectivamente<sup>26</sup>. Su posición como mercaderes medianos se afianzaba en la confianza, y merced a ello obtenían el crédito necesario para comerciar. La cuestión de la confianza entre vendedores y compradores a crédito era fundamental para el establecimiento del negocio, y otro tanto se puede decir en el caso de los fiadores (Carvajal, 2013: 379-430).

La última de las operaciones en la que participó Antón López de Calatayud como vendedor a crédito la hizo en Medina del Campo, el 8 de diciembre de 1514, con el corredor y vecino de Toledo Bernardino de Sevilla, que se comprometió a pagar a Antón López 11 ducados de oro por la mercancía que le compró en tres plazos, pagaderos cada uno de ellos mediadas la feria cuaresma de Villalón, la de mayo de Medina del Campo y la de agosto de Medina de Rioseco de 1515. Por las notas dorsales sabemos cómo saldó su deuda: 4 ducados en la feria de Villalón de 1515; 2, en mayo de 1516; 170 maravedís de «vn corretaje», más 19 reales en la feria de Villalón de 1517<sup>27</sup>.

Lope de Medina, padre de Hernando Daza Medina, intervino en siete cartas de obligación que fueron transferidas al archivo de su hijo. En todas ellas aparece, entre los años 1500 y 1526, como vendedor de mercancía. Vendió, entre otros, al trapero Pedro de la Peña, que compró en su nombre y en el del mercader de Madrid Cristóbal Donaire, mercadería por valor de 12 578 maravedís, que no satisfizo en el tiempo comprometido, la feria de mayo de Medina del Campo de 1501. Había hecho la compra el 2 de julio de 1500 y el pago se alargó hasta el 7 de diciembre de 1506, día en el que, fallecido ya Pedro de la Peña, Cristóbal Donaire pagó 600 maravedís. Hasta ese momento habían pagado 4828 en el cambio de Diego Gutiérrez y no habían satisfecho más que el 43,15 % de la deuda<sup>28</sup>. Tal vez sea esta una de las razones por la que Lope de Medina no se deshizo de las obligaciones, no las destruyó, que era esta práctica común cuando las cartas habían perdido el valor de prueba que tenían, y lo perdían una vez se había pagado la deuda (Casado, 2009: 24-25).

No fue la única ocasión en la que Lope de Medina no cobró ni en tiempo ni en forma el dinero de una venta hecha a crédito. No lo hizo, pagar la totalidad de la deuda de acuerdo a lo comprometido en la obligación, el mercader de Guadalajara Alonso de Bedoya, que el 16 de julio de 1514 compró a Lope mercancía por valor de 67 415 maravedís a pagar en un único plazo en la feria de mayo de Medina del Campo de año siguiente. Los pagos, que fueron 4, se alargaron hasta la feria de cuaresma de Villalón de 1517, y en tres ocasiones abonaron parte de la deuda en su

26. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 404-64, 404-65.

27. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 404-67.

28. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 404-66.

nombre Gregorio de Lerma, Alonso Ortiz y Francisco Ribera que, respectivamente, lo hicieron en los cambios de Mazuelo, Ávila y Paredes. En la feria de octubre de Medina del Campo Alonso de Bedoya pagó otros 12 000 maravedís, que sumados a los 35 000 maravedís pagados en su nombre, no alcanzan más que el 69,71 % de lo adeudado por el crédito<sup>29</sup>. Otro tanto ocurrió en el caso del mercader cordobés Benito de Otáñez, que, de acuerdo a las notas dorsales pagó poco y tarde a Lope de Medina por la compra de mercancía que hizo a crédito el 30 de agosto de 1516, puesto que de los 20 000 maravedís que había de pagar en un solo plazo, en la feria de mayo de Medina del Campo de 1517, solo pagó (en cinco ocasiones, la última en la feria de octubre de 1519) 9820<sup>30</sup>.

Macías Tabuyo, vecino de Santa María del Rey, murió sin pagar a Lope los 16 765 maravedís que le dejó a deber por la compra de mercadería el 26 de noviembre de 1516. Murió sin haber pagado el primer plazo de los tres en los que se comprometió a saldar el crédito; pero antes de que se cumpliera el tiempo para abonar el segundo plazo (la feria de cuaresma de Villalón), su viuda, María Delgada, entregó a Alonso de Medina, primo de Lope, en cuenta y parte del pago de los 16 765 maravedís de la obligación, nueve varas y cuarta de «Londres colorados» y trece varas de «Berna de Valladolid»<sup>31</sup>.

Las últimas dos ventas a crédito que hizo Lope de Medina están fechadas el año de su muerte, 1526, y las hizo conjuntamente con Jaime López Ram, casado con su hija María López de Urueña (Herrero y Díaz, 2009: 53). Ambos vendieron a los zapateros de Medina del Campo Francisco de Soto y Diego de Zamora mercancía por valor de 5250 y 5775, respectivamente. En la obligación de este no se hizo ninguna anotación en el dorso; sin embargo, sí se anotaron en el caso del primero los pagos del primer plazo, antes del tiempo fijado (21 reales, «que son setecientos e catorce maravedís», que abonó el 18 de mayo en vez del 30 de julio que se acordó); y del segundo (2245 maravedís), que saldó el 30 de julio. Bastantes meses antes del 20 de diciembre que fijaron para el pago<sup>32</sup>.

En el archivo de Hernando Daza Medina la presencia de cartas de obligación en las que él aparece como vendedor o comprador a crédito son escasas. Las razones para que así sea pueden ser varias y ya manejadas: expurgo documental que pudo hacerse en vida del mercader o antes de hacer la transferencia de los documentos al archivo del Hospital de Esgueva, una vez comprobado que la deuda se había pagado, o eliminación de las cartas en el propio Hospital. Las obligaciones en las que interviene únicamente son cinco y están datadas entre 1532 y 1550. En el

29. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 404-92.

30. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 404-70.

31. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 404-80.

32. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 404-53, caja 404-71.

primero de estos dos años, el día 6 de junio, Hernando Daza, en su nombre, en el de los herederos de Jaime López Ram y en el de su hermano Rodrigo Sánchez de Uruña, canónigo de Salamanca, se obligaron con su abuelo Hernando Daza Mayor y con Hernando Daza Menor, su tío, por 155 paños de Londres, con sus frisetas, y 4 fardeles de Holandas, que se comprometieron a vender y enviarles la cuenta de todo lo obtenido por la venta<sup>33</sup>. La descripción de la mercancía y los intervinientes en la contratación permiten conocer el establecimiento de redes comerciales, favorecidas, sin duda, por los lazos familiares, pero que, en cualquier caso, permitieron a Hernando Daza Medina participar y beneficiarse de la presencia de su abuelo y su tío en plazas como Amberes o Londres, en los que sabemos que su abuelo tuvo casa; o en Brujas, donde aparece en la primera década del siglo XVI firmando en el registro del Ayuntamiento (Alonso, 2006: 92; Fagel, 1996: 99; Herrero y Díaz, 2009: 50).

El 25 de octubre de 1533 Hernando Daza Medina, que en la feria de mayo de ese mismo año había recibido de manos de Juan de Figueroa, regidor de Valladolid, 5225 ducados de oro para una contratación que en último término no se llevó a cabo y se deshizo, se obligó a pagar al regidor la cantidad que le había entregado en la feria de octubre<sup>34</sup>.

En 1541, el 30 de junio, el mercader Lope Gutiérrez, se obligó a pagar a Hernando Daza Medina, 23 216 maravedís por las 101 arrobas y 16 libras de cera que le compró. Lo haría en tres plazos, entre la feria de mayo de 1542 y la de octubre del mismo año<sup>35</sup>; y el 7 de enero de 1542, el mercader Lope Gutiérrez de nuevo se obligó a pagar por 122 arrobas y libra y media de cera otros 140 369 maravedís en tres plazos, entre las ferias de octubre de 1542 y la de mayo de año siguiente<sup>36</sup>. No consta en nota que los compradores no cumplieran con lo concertado. Ambas obligaciones nos permiten saber que Hernando Daza Medina no excluyó comerciar con productos muy diversos, y, en el caso de la cera, muy demandada para las celebraciones litúrgicas y ceremoniales y, por lo tanto, de rentabilidad cierta.

Pero no solo vendió a plazos «mercancía» Hernando Daza. El 11 de enero de 1563, muy pocos años antes de morir, vendió un caballo overo de siete años, ensillado y enfrenado, a la viuda de Jácome de Blancas, Catalina de Bracamonte, y a su hijo Juan Blancas de Bracamonte, clérigo beneficiado en la iglesia de Santo Tomé de Medina del Campo. El animal se vendió a crédito y los adquirentes se obligaron a pagar por él 17 ducados y 375 maravedís cada uno<sup>37</sup>.

33. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 397-21.

34. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 426-10.

35. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 404-87.

36. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 404-86.

37. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 388-37.

#### 4.2. *Notas dorsales en las cartas de obligación por préstamo*

La carta de obligación fue un documento que no se concibió únicamente para la compraventa a crédito, sino también para los préstamos. La razón es simple: el receptor del dinero prestado se compromete ante notario, mediante carta de obligación, a devolver ese dinero en los plazos y las condiciones fijados en la carta. El préstamo, lo mismo que el crédito y el depósito, fue esenciales en las relaciones comerciales. Si el crédito permitió postergar los pagos de la mercancía o de los bienes inmuebles adquiridos y con ello se agilizaron las ventas y las compras, el préstamo permitió hacer frente a las deudas o simplemente adquirir mercadería y bienes raíces o solventar y cubrir necesidades diversas y personales (Carvajal, 2017: 26).

Entre los documentos del archivo de Lope de Medina transferidos a su hijo Hernando, hallamos tres cartas de obligación en las que se contienen los compromisos a devolver el dinero recibido en préstamo. En ninguna de ellas aparece Lope como prestamista o como prestatario. Pero en las notas dorsales copiadas en las obligaciones o en las cartas que acompañan a estas hallamos la respuesta. Tanto Lope de Medina como Hernando, su hijo, unieron testimonios de negocios jurídicos diferentes y separados en el tiempo en atadillos por el simple hecho de que la materia es la compraventa de un bien raíz por diferentes adquirentes, el último de los cuales fue Lope de Medina o su hijo Hernando Daza. Esa reunión de documentos sería algo parecido a un «dossier» (Gallego, 1993: 48). La escritura de compraventa permitía probar la propiedad y el resto de los documentos atados a ella testimoniaba las compras anteriores.

En dos de las obligaciones del archivo de Lope de Medina se escribieron notas dorsales: por la primera carta, de 3 de enero de 1492, Alonso López y Catalina Rodríguez, su mujer, vecinos de Carrioncillo, se comprometieron a devolver a Leonor Rejón, vecina de Medina del Campo, las ocho cargas de trigo y tres de cebada que les prestó. Acordaron que el cereal se devolvería el 15 de agosto, y, en seguridad, empeñaron un majuelo de tres aranzadas. En 1497 no habían devuelto el dinero y el 15 de julio Gonzalo de Vallejera solicitó que se ejecutara la obligación en los bienes del matrimonio. En 1550 todo seguía igual, y en esta ocasión fue Juan Rodríguez quien, en nombre de Leonor Rejón, el 2 de marzo solicitó la ejecución. Esta no llegó a consumarse porque Lope de Medina saldó la deuda. De ahí que, el 18 de marzo, Leonor Rejón apoderara a Catalina Rodríguez para que pudiera vender a Lope el majuelo empeñado en la obligación<sup>38</sup>.

No fue la única ocasión que Lope de Medina saldó deudas ajenas por obligaciones también ajenas. Lo hizo el 2 de noviembre de 1499, día en que, según carta de pago, saldó los 30 000 maravedís que Elvira de Castro, vecina de Medina del Campo, se

38. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 354-19.

obligó a pagar a Alonso del Rincón el Mozo, contador de la despensa y raciones de la reina Isabel la Católica, que se los había prestado el 24 de octubre de 1498. Elvira de Castro, que dio en prenda e hipotecó las casas que poseía en la calle del Almirante de Medina como garantía, no cumplió con la obligación. Lo hizo por ella Lope de Medina<sup>39</sup>, que uno días antes de pagar lo que Elvira de Castro adeudaba a Alonso del Rincón, concretamente el 29 de octubre de 1499, había comprado las casas que esta había hipotecado por 75 000 maravedís<sup>40</sup>.

Hernando Daza Medina sí aparece, y lo hace en nueve ocasiones, como prestamista o como prestatario, en otras tantas cartas de obligación a lo largo de diecinueve años, entre 1533 y 1552. El 14 de marzo del primero de estos dos años Hernando Daza prestó 35 ducados de oro a Velasco de Cueto, que se comprometió a devolvérselos el 24 de junio, día de San Juan; y el 18 de mayo del año siguiente, 1534, le prestó otros 5000 maravedís más, que, de acuerdo a lo establecido en la obligación, debería devolver en la feria de octubre de Medina del Campo de ese año. Velasco de Cueto no devolvió la totalidad de ninguno de los préstamos, por lo que Hernando Daza solicitó ejecución en sus bienes. El 9 de marzo de 1541, después de haber solicitado ejecución, por los 35 ducados y los 5000 maravedís que aún le adeudaba, ante el licenciado Álvarez, teniente de corregidor de la villa de Valladolid, que desestimó la demanda, apeló ante el licenciado Menchaca, alcalde de la Chancillería de Valladolid<sup>41</sup>.

Algo más de suerte tuvo Hernando Daza con los 10 000 maravedís que prestó, el 8 de noviembre de 1552, a Pedro de Palacios, vecino de Rubí de Bracamonte, que se obligó a devolver el dinero a lo largo de ocho años, a razón de 1250 maravedís cada año, el día 15 de agosto, comenzando a pagar el año 1554. El tiempo de pago se alargó más de lo acordado, según lo anotado en el vuelto de la obligación un 4 de febrero de no se sabe qué año, porque no se dejó constancia de la data en la nota de recibo, solo se anotó que el prestamista Hernando cobró 16 reales y 3 cuartillos de los 36 que debió pagar, más el resto recibido en cuenta de un conocimiento de 4 ducados que le debía de unas cepas y un transporte de trigo. De ahí que se escribiera en la anota que, de los 1250 maravedís que debió pagar, adeuda 20 reales. En 1557 seguía debiendo dinero del préstamo, y Hernando Daza pidió ejecución en sus bienes por valor de 2500 maravedís. El alguacil de Salcedo cumplió la solicitud en un colchón, una manta frazada colorada y una sábana. No sabemos si con la nota de recibo de 1250 ducados correspondientes a 1559, que se escribió el 28 de agosto de este año en el dorso de la obligación, Pedro de Palacios acabó de saldar la deuda, pero nada más se anotó en el vuelto de la carta<sup>42</sup>.

39. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 404-118.

40. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 382-13.

41. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 404-76, caja 404-77.

42. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 404-88.

Hernando Daza Medina aparece como prestatario, entre 1534 y 1548, en seis cartas de obligación. El 12 de enero de 1534 recibió prestados del aposentador real Sancho de Briones 600 000 maravedís, que se comprometió a devolver en el plazo de un mes. Había recibido el año anterior otros 50 000 maravedís que acordó pagar en la feria de mayo de 1535. No pagó a tiempo, pero pagó, según notas dorsales de pago en las que se da cuenta de dos entregas: la primera, de 16 de febrero de 1536, de 150 000 maravedís, 129.000 de ellos para pagar la heredad que Sancho de Briones compró en Rodilana al doctor Almazán; y la segunda, de 1 de agosto siguiente, 500 000 maravedís<sup>43</sup>.

Las relaciones de confianza de Hernando Daza con sus convecinos, fueran o no mercaderes, le permitirían solicitar dinero prestado con mayores garantías de obtenerlo. Esas relaciones, que eran esenciales en los negocios de los mercaderes (Carvajal, 2013: 379-430), le llevaron a solicitar a Alonso de Quintanilla, vecino de Medina del Campo, el 7 de marzo de 1537, un préstamo de 4000 ducados de oro, que se comprometió a devolver cuando se los solicitara, siempre que lo hiciera, como puso de condición Hernando Daza, en las ferias de mayo u octubre de Medina del Campo, en las de agosto de Medina de Rioseco o en las de cuaresma de Villalón. Sabemos que el préstamo se pagó porque el signo del notario se recortó, sin ninguna duda para que el documento no tuviera validez al perder el signo de validación, y además porque una nota dorsal informativa dice: «Obligaciones de Alonso de Quintanilla de cinco mill ducados, con carta de pago dellos»<sup>44</sup>. También se recortó el sello en otra carta de obligación, de 16 de marzo de 1537, por la que Hernando Daza se comprometió a devolver, cuando se los solicitara, los 1000 ducado de oro que nuevamente le prestó Alonso de Quintanilla<sup>45</sup>. El 12 de junio Alonso de Quintanilla nombró procurador al clérigo Cristóbal Flórez, para que, entre otras cosas, cobrara en su nombre lo que se le adeudara. Pocos días después, el 27 de julio, el clérigo otorgó carta de pago (la aludida, con seguridad, en el dorso de la obligación de 7 de marzo de 1537) de los 5000 ducados de oro contenidos en las dos obligaciones de Quintanilla<sup>46</sup>.

Pedro de Mercado prestó a Hernando Daza Medina 150 000 maravedís el 16 de octubre de 1542, a devolver el 25 de julio, día de Santiago, de 1544. El tiempo de devolución se fijó en dos años, como se hacía por lo general con los plazos de los préstamos, según Hilario Casado (Casado, 2009: 32). Pero, según lo escrito en las notas dorsales, en julio de 1545 Hernando Daza sólo había devuelto (en tres plazos) 200 ducados y 37 500 maravedís, es decir, el 75 % de la cantidad prestada<sup>47</sup>.

43. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 426-29.

44. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 426-30.

45. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 426-31.

46. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 404-13.

47. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 426-12.

El 25 de enero de 1544 el corredor de cambios Diego de Heredia se obligó a pagar a Juan de Zamora y Francisco Rodríguez, a mediados de la feria de mayo, los 8750 maravedís que le prestaron. No pagó según lo acordado. Lo hizo Hernando Daza, que se había comprometido a saldar la deuda si Diego de Heredia no lo hacía. Según nota dorsal de pago, de 24 de septiembre de 1544, este último reconoce haber recibido de Hernando Daza cinco guadamecís dorados, valorados en 6802 maravedís, y una colcha y unas almohadas de grana, estimadas en 9000 maravedís, que le entregó para que se hiciera cargo de la deuda<sup>48</sup>.

La última de las obligaciones otorgadas por Hernando Daza Medina como prestatario está datada el 26 de septiembre de 1548 en Medina del Campo. Por ella se obligó a pagar a Francisco Díez de Mercado 300 000 maravedís, que este le prestó en 821 coronas de oro, 372 reales de plata y dos maravedís. Acordó que los pagaría en un plazo de seis días desde que Francisco Díez se los solicitara. Él no pudo solicitárselos el 5 de abril de 1549 porque había fallecido, pero lo hizo el testamento Luis de Somonte. Veintiún días después, según nota de pago, Hernando Daza devolvió 225 000 maravedís en el cambio de Juan de Medina. Y el 2 de agosto los testamentarios de Francisco Díez otorgaron carta de pago, dando cuenta de que Hernando Daza había pagado la totalidad del dinero prestado<sup>49</sup>.

#### 4.3. *Notas dorsales en las cartas de obligación por depósito*

El depósito podía ser la concesión de un crédito a corto plazo, normalmente entre ferias, que se hacían mercaderes o particulares, y también la entrega de una cantidad de dinero para obtener un interés, que, en los documentos del Fondo Daza no suele expresarse de forma explícita. Hilario Casado lo ha cifrado para los préstamos que ha estudiado entre el 1 y el 10 % (Casado, 2009: 37). Entre los documentos del Fondo encontramos otro tipo de depósito: la entrega en custodia de un bien, de dinero o un objeto de valor para que se guardara. En ambos casos, sea un depósito crediticio privado o una custodia, pudo otorgarse una carta de obligación en la que el notario diera fe del compromiso para devolver el dinero o responder de lo que se puso en custodia.

Hernando Daza, como sabemos, recibió de su cuñado Luis de Sarría 2000 ducados de oro, que le entregó en 1000 doblones, para «tratar con ellos por tiempo y espacio de tres años», y que él se obligó a darle por ellos «seys ducados e vn quarto por çiento» al año<sup>50</sup>. Los modos de que el dinero entregado fuera rentable pueden

48. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 405-54.

49. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 405-22.

50. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 388-39.

ser diversos, pero en las cartas de obligación no suele darse cuenta de los mismos, sino únicamente de la entrega del dinero y el compromiso de devolución.

Compromiso de restitución que volvió a adquirir Hernando Daza Medina con su cuñado Luis de Sarría el 5 de junio de 1545, cuando este depositó en sus manos 1 500 000 maravedís. En la obligación no se pusieron plazos, pero Hernando se comprometió a pagar en el plazo de tres meses desde que se le solicitara parte o la totalidad del dinero. Y así lo hizo. El 2 de abril de 1546 Luis de Sarría reconoció, mediante carta de pago, haber recibido hasta entonces 500 ducados, dejando en depósito 3500 ducados restantes para que se los administrara a lo largo de tres años<sup>51</sup>.

El 28 de septiembre de 1534 Hernando Daza Medina se obligó a pagar al regidor de Medina del Campo Diego Hernández de Bobadilla los 500 000 maravedís que le entregó en depósito: 463 042 maravedís en el cambio de Luis de la Haya y 36 958 ante el escribano de Medina del Rioseco Cristóbal de San Juan. Las notas de pago escritas en la obligación permiten saber que, sin que en la carta se estableciera ningún plazo, Hernando Daza pagó en tres plazos al regidor entre agosto de 1536 y octubre de 1539 un total de 352 676. El 21 de octubre de 1541, Diego de Bobadilla reconoció haber cobrado la totalidad de dinero depositado, más lo que «que buenamente me avéys querido dar de vuestra vo[luntad] de lo que avéys ganado en el trato de dichas quinientas mill maravedís para ayuda a mis alimentos a pérdida y ganancia»<sup>52</sup>.

Hernando Daza Medina no solo recibió dinero en depósito, con el que podría pagar o comprar mercancías, fundar compañías comerciales u otras operaciones mercantiles o financieras, sino que también entregó dinero en depósito. Lo hizo con Francisco Pérez de Calatayud y Luis Pérez de Calatayud, mercaderes de esta ciudad, que, el 10 de junio de 1544 reconocieron tener en depósito 25 963 sueldos y 9 dineros jaqueses de Hernando Daza Medina, comprometiéndose a devolverlos en cinco plazos, en otras tantas ferias de mayo y octubre de Medina del Campo, hasta la feria de mayo de 1546<sup>53</sup>.

## 5. CONCLUSIONES

Las cartas de obligación se muestran en el Archivo de Hernando Daza como uno de los tipos diplomático más abundantes, solo superado por las cartas de pago. Tipos documentales que nos remiten a unos contratos igualmente abundantes. Y así, podemos concluir que, tanto Hernando Daza Medina como su padre, Lope de Medina, hallaron en la obligación el documento apropiado para determinados negocios mercantiles y dinerarios, entre los que destacan la compraventa de

51. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 426-28.

52. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 388-4.

53. AMVA, Fondo Hospital de Esgueva, caja 345-18.



mercancía, el préstamo y el depósito. Cartas, pues, suficientes por razones diversas: porque contenían en su estructura documental y en las fórmulas diplomáticas que las arribaban los elementos necesarios del negocio, fuera este un depósito, un préstamo o una compraventa. En la carta se identificaba a acreedores y deudores, a compradores y vendedores, a depositarios y depositantes, se fijaban cantidades, mercancías, precios, plazos, y lo más importante: el compromiso u obligación adquirido por unos y otros a cumplir con lo establecido en el contrato. Y se hacía, y ahí radica el auténtico valor del documento, ante el notario, que otorgaba pública fe al documento, que se hacía público en sus manos.

Pero la información de la carta de obligación se queda ahí. Y entonces se hace necesaria la consulta de los libros que los mercaderes entendieron fundamentales para las acciones comerciales, para el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades del mercado y los cambios. En los Libros Mayores y Diarios y en los Libros borradores y de Feria se apuntó todo, se anotaron los nombres de acreedores y deudores y los abundantes tipos de operaciones de mercado, todas las cotidianas y las diversas. Y en ellos se dio cuenta y se puso nota del cumplimiento total o parcial (o de lo contrario) de lo establecido en las obligaciones.

Los libros, empero, faltan de los archivos. Incluso los archivos de los mercaderes faltan. Lamentablemente no son muchos los conservados del siglo XVI. La fortuna, porque fortuna es, ha querido que parte del archivo del mercader Hernando Daza Medina haya llegado hasta nosotros. Y en las cartas de obligación conservadas en él, en los dorsos de esas cartas, se escribieron notas con un valor informativo enorme, porque, faltando los libros contables, en ellas hallamos la información que no contienen las cartas de obligación. En esas notas las manos privadas del mercader dieron cuenta de pagos, pusieron plazos, declararon incumplimientos e incluso solicitudes de ejecución en los bienes de los deudores por el valor de lo adeudado y no pagado. La conclusión, pues, es evidente: en las notas dorsales se encuentra el complemento a los tenores documentales de las cartas de obligación. El complemento que permite conocer el grado de cumplimiento (o incumplimiento) de los compromisos hechos ante el notario.

Del análisis de las notas dorsales se puede concluir que los plazos se alargaron, por lo general, a veces en años, más de lo fijado en la obligación; los dineros prestados se recuperaron mal y tarde, y en ocasiones hubo de hacerse aceptando obligaciones de los deudores que muchas veces no fue sencillo cobrar. La información de las notas permite saber que la vía última para recuperar el dinero prestado, la de la ejecución de bienes del deudor por el valor de lo adeudado, hubo de solicitarse.

## 6. REFERENCIAS

- Aguilera Barchet, B. (1993). El préstamo en Extremadura a mediados del siglo XVI: notas para el estudio del derecho privado de la Corona de Castilla en la Edad Moderna. *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura*, 11, 299-320.
- Alonso García, D. (2006). Ducados entre dos dinastías. La circulación de capital entre Castilla y Flandes a comienzos del siglo XVI. En C. Sanz y B. J. García (coords.), *Banca, crédito y capital. La Monarquía Hispánica y los antiguos Países Bajos (1505-1700)* (pp. 85-104). Madrid: Fundación Carlos de Amberes.
- Alonso García, D. (2016). *Mercados y mercaderes en los siglos XVI y XVII. Una historia global*. Madrid: Editorial Síntesis.
- Basas Fernández, M. (1962). Testamento y mayorazgos del mercader Simón Ruiz. *Boletín de la Institución Fernán González*, 159, 299-319.
- Bono, J. (1990). *Breve introducción a la Diplomática notarial (Parte 1.ª)*. Sevilla: Consejería de Cultura y Medio Ambiente, Junta de Andalucía.
- Borrero Fernández, M. (1986). Efectos del cambio económico en el ámbito rural. Los sistemas de crédito en el campo sevillano (fines del siglo XV y principios del XVI). *En la España Medieval*, 8, 219-244.
- Carvajal de la Vega, D. (2013). *Crédito privado y deuda en Castilla (1480-1521)* (Tesis doctoral), Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Carvajal de la Vega, D. (2017). Crédito privado en castilla a fines del siglo XV. Una introducción a su estudio. *Anuario de Estudios Medievales*, 47(1), 3-36.
- Carvajal de la Vega, D. (2020). Pleitear por deudas en Castilla a fines de la Edad Media e inicios de la Moderna. *Anuario de Estudios Medievales*, 50(1), 61-91.
- Carvajal de la Vega, D.; De la Torre Gonzalo, S. (2019). La familia Daza: mercaderes aragoneses en Medina del Campo. *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 95, 153-176.
- Carvajal de la Vega, D.; Herrero Jiménez, M.; Molina de la Torre, F. J. y Ruiz Albi, I. (2015). *Mercaderes y cambiadores en los protocolos notariales de la provincia de Valladolid (1486-1520)*. Valladolid: Ediciones Universidad de Valladolid.
- Casado Alonso, H. (1987). *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Casado Alonso, H. (2001). La gestion d'une entreprise de commercialization du pastel toulousain au début du XVI<sup>e</sup> siècle. En Brumont, F. (ed.), *Le commerce du pastel, de la laine et des draps, XIV<sup>e</sup> – XVI<sup>e</sup> siècles*. Número especial de *Annales du Midi, Revue de la France méridionale*, Tomo 113/236, 457-479.
- Casado Alonso, H. (2001). Medina del Campo Fairs and The Integration of Castile into 15th to 16th Century European Economy. En S. Cavaciocchi (ed.), *Fiere e Mercati nella Integrazione delle Economie Europee. Sec. XIII- XVIII* (pp. 495-517). Florencia: Le Monnier.
- Casado Alonso, H. (2003). *El triunfo de Mercurio. La presencia castellana en Europa (siglos XV-XVI)*, Burgos: Caja de ahorros del círculo católico de Burgos.
- Casado Alonso, H. (2007). Comercio textil, crédito al consumo y ventas al fiado en las ferias de Medina del Campo en la primera mitad del siglo XVI. En S. De Dios; J. Infante;

- R. Robledo; E. Torijano (coords.), *Historia de la propiedad: crédito y garantía*, (pp. 127-159) Madrid: Fundación Registral.
- Casado Alonso, H. (2008). Los flujos de información en las redes comerciales castellanas de los siglos XV y XVI. *Investigaciones de historia económica: revista de la Asociación Española de Historia Económica*, 10, 35-68.
- Casado Alonso, H. (2009). Crédito y comercio en las ferias de Medina del Campo en la primera mitad del siglo XVI. En E. García y G. De Luca (coords.), *Il Mercato del Credito in Età Moderna. Reti e operatori finanziari nello spazio europeo* (pp. 21-47). Milán: FrancoAngeli.
- Casado Alonso, H. (2015). Los negocios de la compañía Pesquera-Silos en Florencia en los inicios del siglo XVI. En Ernesto García Fernández, Juan Antonio Bonachía Hernando (coords.), *Hacienda, mercado y poder al norte de la Corona de Castilla en el tránsito del medievo a la modernidad* (pp. 69-98). Valladolid: Castilla ediciones.
- Casado Alonso, H. (2019). Les relations entre les foires de Castille et les foires de Lyon au XVI e siècle. En J. L. Gaulin y S. Rau (dirs.), *Lyon vu/e d'ailleurs (1245-1800): échanges, compétitions et perceptions* (pp. 91-108) Lyon: Presses Universitaires Lyon.
- Fagel, R. (1996). *De Hispano-Vlaamse wereld. De contacten tussen Spanjaarden en Nederlanders, 1496-1555*. Bruxelles: Archives et bibliothèques de Belgique.
- Furió, A. (2021). Crédito y mercados financieros en la Península Ibérica a finales de la Edad Media. Producción historiográfica y evoluciones recientes. *Mundo Agrario*, 22(49), e158. <https://doi.org/10.24215/15155994e158>.
- Gallego Domínguez, O. (1993). *Manual de archivos familiares*, Madrid: ANABAD.
- Gómez Zorraquino, J. I. (2005). Las redes comerciales en Aragón durante el Antiguo Régimen y su papel en el espacio económico europeo. En *Actas del VIII Congreso de la Asociación Española de Historia Económica*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- Herrero Jiménez, M. (2019a). Documentos y archivos de mercaderes del siglo XVI en Medina del Campo. En J. De Santiago y J. M.ª De Francisco (dirs.), *Escritura y sociedad: burgueses, artesanos y campesinos* (pp. 137-167). Madrid: Dykinson.
- Herrero Jiménez, M. (2015). La transferencia de documentos del archivo del mercader Lope de Medina. En E. García y J. A. Bonachía (coords.), *Hacienda, mercado y poder al Norte de la Corona de Castilla en el tránsito del medievo a la modernidad* (pp. 99-118). Valladolid: Castilla Ediciones.
- Herrero Jiménez, M. (2019b). Pleitos del archivo de Hernando Daza Medina, mercader de mediados del siglo XVI. En H. Casado, *Comercio, finanzas y fiscalidad en Castilla (siglos XV y XVI)* (pp. 217-240). Madrid: Dykinson.
- Herrero Jiménez, M. y M. E. Díaz. (2009). *El archivo del mercader Hernando Daza (1505]-1566)*. Valladolid: Fundación Museo de las Ferias.
- Laso Ballesteros, Á. (2017). Del azar al archivo: Simón Ruiz en el Histórico Provincial de Valladolid. En Pulido Serrano, J. I., *Más que negocios: Simón Ruiz, un banquero español del siglo XVI entre las penínsulas ibérica e italiana* (pp. 23-42). Madrid: Iberoamericana-Vervuet.

- Lorenzo Pinar, F. J. (2013a). La formación de compañías comerciales en Salamanca en el siglo XVI. *Ohm: Obradoiro de Historia Moderna*, 22, 283-314.
- Lorenzo Pinar, F. J. (2013b). La formación de compañías comerciales en Zamora en el siglo XVI (1575-1600). *Studia Historica. Historia Moderna*, 35, 307-342.
- Molina de la Torre, F. J.; Ruiz Albi, I. Carvajal de la Vega, D. y Herrero Jiménez, M.; (2021). *Mercaderes extranjeros ante la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid: Castilla Ediciones.
- Motis Dolader, M. Á. (2005). La minoría confesional judía en la Comunidad de Calatayud. En J. Millán y A. San Miguel (coords.), *Colección Territorio: Comarca de la Comunidad de Calatayud* (pp. 127-136). Zaragoza: Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Navarro Bonilla, D. (2003). *La imagen del archivo: representación y funciones en España (siglos XVI y XVII)*. Gijón: Ediciones Trea.
- Ostos Salcedo, P. (2018). Las «Notas del Relator». Un formulario castellano del siglo XV. En *Les formulaires: compilation et circulation des modèles d'actes dans l'Europe Médiévale et Moderne* (pp. 189-209). Praga, Charles University.
- Pérez-Prendes, J. M. (1987). Prólogo. En E. Corral, *El escribano de concejo en la Corona de Castilla (siglos XI al XVII)*. Burgos: Ayuntamiento de Burgos.
- Quadernos de las Cortes que Su Magestad de la Emperatriz, y Reyna nuestra señora tuuo en en la ciudad de Segouia el año M.D. xxxii. Juntamente con las Cortes que Su Magestad del Emperador, y Rey nuestro señor tuuo en la villa de Madrid en el año de M.D.xxxiiii. Con las declaraciones, leyes y decisiones nuevas hechas en las dichas cortes...* (1557) Salamanca: casa de Iuan Casanoua.
- Reglero de la Fuente, C. M. (2020). Crédito, acreedores y deudores en un pueblo castellano: Castrillo Tejeriego (1334-1335). *Anuario de Estudios Medievales*, 50(1), 353-381.
- Reglero de la Fuente, C. y Herrero Jiménez, M. (2021). *Escritura, poder y vida campesina en la Castilla del siglo XIV: el registro notarial de Castrillo-Tejeriego (1334-1335)*. Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales y Ediciones de la Universidad de Murcia.
- Rubio Pérez, L. M. (1989). Deudores, rentistas y prácticas crediticias en la sociedad leonesa. El ejemplo de la ciudad de Astorga en los siglos XVII y XVIII. *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, 4, 551-584.
- Vázquez Fariñas, M.; Ortúñez Goicolea, P, P.; Castro Valdivia, M. (eds. lits.). (2021). *Companies and Entrepreneurs in the History of SpainCenturies Long Evolution in Business since the 15th century*. Cham: Palgrave Macmillan.